



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000601/17

BITÁCORA: 10/AQ-0160/02/17

Durango, Durango, 07 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LORETO FAVELA GOMEZ

PROPIETARIO

CALLE JOYEROS NO. 157, FRACCIONAMIENTO FIDEL VELAZQUEZ

34229 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Febrero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 089/17 de fecha 08 de Febrero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 042/17 de fecha 06 de Marzo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 06 de Febrero de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

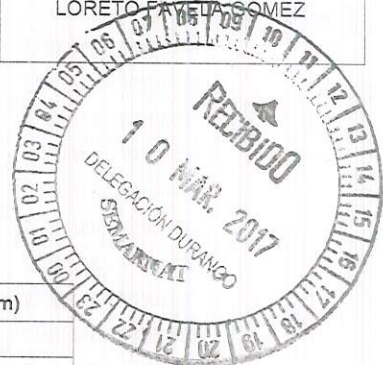
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCION DE MESA DE LOS TOROS Y MESA DE MINGARRIETA	Santiago Papasquiaro	Durango	LORETO FAVELA GOMEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION DE MESA DE LOS TOROS Y
MESA DE MINGARRIETA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	428831.6	2757716.52
2	428779.6	2757654.52
3	428785.6	2757621.52
4	428872.59	2757512.52
5	428902.59	2757498.52
6	428957.75	2757255.9
7	426950.23	2756816.71
8	426887.26	2757295.32



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx

Página 1





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000601/17

BITÁCORA: 10/AQ-0160/02/17

Durango, Durango, 07 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCION DE MESA DE LOS TOROS Y MESA DE MINGARRIETA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION DE MESA DE LOS TOROS Y MESA DE MINGARRIETA	96.0754	84.78	64.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCION DE MESA DE LOS TOROS Y MESA DE MINGARRIETA	64.25 (sesenta y cuatro punto veinticinco)	1120.99 (mil ciento veinte punto noventa y nueve)

Nombre del predio: P.P. FRACCION DE MESA DE LOS TOROS Y MESA DE MINGARRIETA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/03/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	34.96	3.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	34.96	74.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Pinus arizonica	34.96	30.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	34.96	21.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	34.96	89.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	34.96	98.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	34.96	120.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Pinus lumholtzii	34.96	31.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Pinus muerto	34.96	46.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Pinus teocote	34.96	38.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Quercus coccolobifolia	34.96	19	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Quercus durifolia	34.96	9.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Quercus rugosa	34.96	26.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/03/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	34.96	27.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	29.29	11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	29.29	11.75	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000601/17

BITÁCORA: 10/AQ-0160/02/17

Durango, Durango, 07 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus arizonica	29.29	79.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	29.29	229.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	29.29	37.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	29.29	105.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus lumholtzii	29.29	16.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	29.29	3.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	29.29	.94	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. BENITO ACEVEDO GUZMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BA 462

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCION DE MESA DE LOS TOROS Y MESA DE MINGARRIETA	D-10-032-MES-008/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000601/17

BITÁCORA: 10/AQ-0160/02/17

Durango, Durango, 07 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 1.00 hectáreas durante la anualidad 2021 en el subrodal 01004. Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
14. Deberá realizar las acciones de rehabilitación en las áreas de restauración con 3 hectáreas de pre aclareo 5 hectáreas de podas y 5 kilómetros de brechas corta fuego.
15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 3.54 hectáreas de franjas para la protección de cauces y cuerpos de agua.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000601/17

BITÁCORA: 10/AQ-0160/02/17

Durango, Durango, 07 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

ING. BENITO ACEVEDO GUZMAN.- Responsable Técnico.- Ciudad

EXPEDIENTE

RCQ*JLCG*AG0CH*ag





SECRETARÍA DE MEDICINA
NATURAL Y RECURSOS
NATURALES

